



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el juicio **SUP-JDC-900/2022**, el incidente del expediente **SUP-JDC-601/2022**, así como los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-1062/2022**, **SUP-JDC-1085/2022**, **SUP-JDC-1102/2022**, **SUP-JDC-1103/2022** y **SUP-JE-285/2022**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1103/2022**, circulado por el magistrado Indalfer Infante Gonzales, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1103/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en los términos precisados en este acuerdo.

CUARTO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-900/2022** y **SUP-JE-285/2022**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-900/2022

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado, en lo que fue materia de controversia.

SUP-JE-285/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara **es competente** para conocer del juicio promovido por el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Se **reencauza la demanda** a la referida Sala Regional, para que conforme sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a la Sala Regional Toluca, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

El proyecto del expediente **SUP-JDC-601/2022**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-601/2022 Incidente de incumplimiento

PRIMERO. Es **infundado** el incidente promovido por Marco Antonio Rodríguez Pérez, en relación con el cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Superior el veintisiete de julio de dos mil veintidós, en el expediente SUP-JDC-601/2022.

SEGUNDO. Glóse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

TERCERO. En su oportunidad, **archívese** el presente cuaderno incidental como asunto concluido.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-1062/2022**, **SUP-JDC-1102/2022** y **SUP-JDC-1085/2022**, circulados por el magistrado José Luis Vargas Valdez, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-1062/2022 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer de los presentes asuntos.

SEGUNDO. Se **acumulan** los medios de impugnación en los términos precisados en el acuerdo.

TERCERO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

CUARTO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, **en breve plazo**, a partir de la notificación del presente acuerdo, resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-JDC-1085/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.



SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, **en breve plazo**, resuelva lo que en Derecho corresponda.

El proyecto del expediente **SUP-JDC-601/2022** fue aprobado por mayoría de votos, con los votos en contra del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y de la magistrada Janine M. Otálora Malassis, quienes emitieron voto particular.

El proyecto del expediente **SUP-JDC-1103/2022** fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien emitió voto particular.

El resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veintinueve horas con veinte minutos del ocho de septiembre de dos mil veintidós, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 16/09/2022 04:00:09 p. m.

Hash: xuoE/Mu6oarmRIVXVwA/O0hxTKE=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 12/09/2022 07:54:25 p. m.

Hash: Cv87VLRUACf1aiVGCQSJ28aalwQ=